



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

DECRETO ALCALDICIO Nº 0108,

TALCA, 23 ENE 1996

VISTOS :

El acuerdo del Concejo, adoptado en sesión extraordinaria del 5 de Enero de 1996, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1989, refundida.

DECRETO :

Apruébase la siguiente Ordenanza para el funcionamiento de los Locales de Entretenciones Electrónicas:

ARTICULO 1º : Se regirán por la presente Ordenanza, todos los Locales Comerciales de Entretención Electrónica que se encuentren en la Comuna de Talca.

ARTICULO 2º : Los negocios de Entretenciones Electrónicas sólo podrán funcionar en Locales Comerciales que cumplan con las exigencias de la Dirección de Obras Municipales (Ordenanza Local y Plen Regulador) con los del Servicio de Salud, Ordenanza Local sobre Ruidos Molestos (D.A. Nº 0210, del 25 de Enero de 1995), y acorde a las normas de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º : Los Locales de Entretenciones Electrónicas, deberán contar con los siguientes requisitos: condiciones de aireamiento, luz natural y artificial y baños independientes para hombres y mujeres.

ARTICULO 4º : No podrán instalarse negocios de Entretenciones Electrónicas a una distancia inferior a 150 metros de Establecimientos Educativos de Enseñanza Media o Básica.

ARTICULO 5º : Durante el horario normal de clases no se permitirá el ingreso de escolares con uniforme, para los efectos de este Artículo, se entenderá por horario normal de clases el que medie entre las 08:00 y 12:00 horas y 14:00 a 18:00 horas.

ARTICULO 6º : En los Establecimientos destinados a Entretenciones Electrónicas, queda estrictamente prohibido el expendio de bebidas alcohólicas. La infracción a esta prohibición será sancionada de acuerdo con las normas contempladas en la Ley Nº 17.105, sobre Alcoholes, Bebidas Alcohólicas y Vinagres.

ARTICULO 7º : El horario de funcionamiento de los locales de Entretenciones Electrónicas se regirá por las normas generales sobre la materia.

ARTICULO 8º : En todo Local de Juegos Electrónicos deberá permanecer una persona responsable del funcionamiento y orden del mismo. En los Locales en que exista más de 20 máquinas deberá existir además un empleado destinado exclusivamente a la vigilancia y orden en el interior del local.



REPUBLICA DE CHILE
 I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
 PROVINCIA DE TALCA
 ALCALDIA

ARTICULO 9º : Las infracciones a la presente Ordenanza serán denunciadas al respectivo Juzgado de Policía Local, por Inspectores Municipales o Carabineros, y serán sancionados multas de 0,25 hasta 3 U.T.M.

ARTICULO TRANSITORIO

Los locales de Entretenimiento Electrónicos que a la fecha de publicación de la presente Ordenanza se encuentran funcionando, deberán acatar las presentes disposiciones a contar de la próxima renovación de las Patentes Comerciales respectivas que emporan al funcionamiento de dichos negocios.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

[Handwritten signature]
 JOSE FERNANDEZ LLORENS
 ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
 SECRETARIO MUNICIPAL
 SINCORMI
 * DEMETRIO * BADER ZACARIAS
 SECRETARIO MUNICIPAL (S)
 JPL/DBT/evt

- DISTRIBUCION:**
- Archivo Alcaldia
 - Depto. Finanzas
 - Juzgado de Policía Local
 - Prefectura de Carabineros
 - Consejo
 - Direc. de Obras Municipales
 - Sub-Depto. Rentas
 - Secretaría Municipal
 - Depto. Control
- 15/01/96

I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
 DEPTO. CONTROL
 APROBADO

[Handwritten signature]
 Talca, 19 ENE 1996